

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2019 DE CONSTITUCIÓN DEL NUEVO AYUNTAMIENTO TRAS LAS ELECCIONES DEL 26 DE MAYO DE 2019

En Villaquilambre, siendo las **12:00 horas** del día **15 de JUNIO de 2019**, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los que han sido proclamados Concejales electos por la Junta Electoral, después de las elecciones del pasado día 26 de mayo de 2019 y cuyos nombres se relacionan a continuación, transcribiéndolos directamente del ACTA DE PROCLAMACIÓN DE ELECTOS CERTIFICADA POR LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LEÓN:

POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE):

1. JORGE PÉREZ ROBLES
2. BERTA LLAMAZARES GARCÍA.
3. MIGUEL ANGEL DÍEZ DE CELIS
4. MERITXELL PRIETO PINTÓ
5. RUBÉN SÁNCHEZ BELERDA
6. MARÍA TERESA CIMADEVILLA MARTÍNEZ

POR PARTIDO POPULAR (PP):

1. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ
2. MARÍA DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA
3. JAVIER MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA
4. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA

POR CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C,s):

1. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ
2. MARIO VALLADARES NESPRAL

POR PODEMOS:

1. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ
2. RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO

POR UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS (UPL):

1. LÁZARO GARCÍA BAYÓN
2. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO

POR AGRUPACIÓN DE ELECTORES "VIVE VILLAQUILAMBRE":

1. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO

Actúa como Secretario, el que lo es de la Corporación, DON MIGUEL EUGENIO HIDALGO GARCÍA; asistiendo así mismo la Interventora Municipal D^a. ANA MARÍA GARCÍA ATIENZA y el Tesorero Municipal D. PABLO OMAR PEDREIRA GARCÍA.

El objeto de la sesión es proceder a la constitución del nuevo Ayuntamiento y elección del Alcalde conforme a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/19 86 de 28 de Noviembre, en adelante ROF.

Se constituyen un total de 17 concejales electos y por tanto más de la mayoría absoluta de los concejales electos exigida en el artículo 195.4 de la L.O. 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General, en adelante LOREG.

I.-CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD Y TOMA DE POSESIÓN DE LOS CONCEJALES ELECTOS.

Declarada abierta la sesión, por el Secretario, se da lectura al artículo 195.1 y 2. de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y al artículo 37.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, que dice lo siguiente:

1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.

2. A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.

Por el Secretario se procede a llamar a los Concejales electos de mayor y de menor edad al objeto de constituir la Mesa de Edad, quedando constituida por el Concejal Elector de mayor edad, D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, por el Concejal electo de menor edad, señor D. JORGE PÉREZ ROBLES, y por el Secretario Municipal, D. MIGUEL EUGENIO HIDALGO GARCÍA, quien invita al Concejal de mayor edad y al concejal de menor edad, ya mencionados, a que suban al estrado y ocupen los lugares destinados al efecto, **quedando de esta manera constituida la Mesa de Edad.**

Constituida la Mesa de Edad, el Secretario procede a dar lectura al apartado 3 del artículo 195 de la LOREG, que dice lo siguiente:

3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

A continuación el Secretario da lectura a los nombres y apellidos de los Señores concejales electos que asisten a la Sesión, en el orden en que aparecen en el acta de proclamación de electos remitida por la Junta Electoral de Zona de León, dirigiéndose cada uno de ellos a la Mesa de Edad, acreditando cada concejal electo su personalidad, por haber presentado ante la Secretaría Municipal antes de la sesión sus documentos de identidad y las credenciales que acreditan su condición de electo, las cuales son conformes a la vista de la certificación con EL ACTA DE PROCLAMACIÓN DE CONCEJALES ELECTOS remitida al efecto a este Ayuntamiento por la Junta Electoral de Zona.

Seguidamente el Secretario da cuenta de los Artículos 6, 7, y procede a la lectura del art.178 de la LOREG, que literalmente dice:

Artículo 178:

*1. Las causas de inelegibilidad a que se refiere el artículo anterior, lo son también de **incompatibilidad** con la condición de Concejal.*

2. Son también incompatibles:

a) Los Abogados y Procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo 63.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) Los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.

c) Los Directores generales o asimilados de las Cajas de Ahorro Provinciales y Locales que actúen en el término municipal.

d) Los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes.

3. Cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, dé origen a la referida incompatibilidad

Y en base a estos artículos, la Mesa de Edad invita a los concejales electos presentes a que manifiesten en este acto si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación. Ningún concejal hace manifestación alguna, por lo que la Mesa de Edad considera que a los presentes no les afecta causa alguna de incompatibilidad sobrevenida.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y art. 30 a 32 del R.O.F., por el Secretario se manifiesta que los concejales electos han presentado declaración sobre sus bienes patrimoniales, causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos que afectan o puedan afectar al ámbito de competencia de la Corporación. Se adjunta el expediente certificado por el Secretario que acredita este punto.

A continuación el Secretario procede a dar lectura al artículo 108.8 de la LOREG, que establece:

En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos.

Por el Secretario se procede a dar lectura a la fórmula establecida por el Real Decreto 707/ 1979, de 5 de abril, y que es la siguiente:

«Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

A continuación, el Secretario procede a nombrar a cada uno de los Concejales, quienes, de uno en uno, emiten su juramento o promesa de respeto a la Constitución, según la fórmula transcrita anteriormente.

Juran su cargo:

- D. JORGE PÉREZ ROBLES.
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.
- D^a. MARÍA DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA.
- D. JAVIER MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA.
- D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA.
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ.
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL.
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN.
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO.

Prometen su cargo:

- D^a. BERTA LLAMAZARES GARCÍA.
- D. MIGUEL ANGEL DÍEZ DE CELIS.

- D^a. MERITXELL PRIETO PINTÓ.
- D. RUBÉN SÁNCHEZ BELERDA.
- D^a. MARÍA TERESA CIMADEVILLA MARTÍNEZ.
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ.
- D^a RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO.
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO.

Una vez finalizado el acto de promesa o juramento del cargo, **la Mesa de Edad declara válidamente constituida la Corporación.**

II.- ELECCIÓN DE ALCALDE:

Inmediatamente después de la Constitución de la Corporación, el Secretario da lectura al artículo 196 de la LOREG que establece el procedimiento para la elección de Alcalde y cuyo contenido es el siguiente:

En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.

b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.

c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejale que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

Así, se pone en conocimiento de los Corporativos quiénes pueden ser candidatos a Alcalde, por qué lista electoral y cuántos votos ha obtenido la lista que encabeza en las elecciones:

<u>Candidato</u>	<u>Lista Electoral</u>	<u>Votos obtenidos</u>
D. JORGE PÉREZ ROBLES	Partido Socialista Obrero Español	2.805
D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ	Partido Popular	1.853
D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ	Ciudadanos	1.150
D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ	Podemos	891
D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN	Unión del Pueblo Leonés	886
D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO	Vive Villaquilambre	477

Tras ello el Secretario pregunta a los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose que renuncian a sus candidaturas, D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ por Ciudadanos; D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ por Podemos; D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, por Unión del Pueblo Leonés y D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO por Vive Villaquilambre.

A continuación solicita tomar la palabra el Concejal Electo D. JORGE PÉREZ ROBLES cuya intervención se puede escuchar a continuación:

- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal del P.S.O.E.:
<https://www.youtube.com/embed/Obq2ZowTDS?start=1505&end=1784>

Realizada esta explicación, por la Mesa de Edad se confirman como candidatos a Alcalde para la elección, los Concejales que seguidamente se indican, y que encabezan sus correspondientes listas:

<u>Candidato</u>	<u>Lista Electoral</u>
D. JORGE PÉREZ ROBLES	Partido Socialista Obrero Español
D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ	Partido Popular

Tras la proclamación de candidatos, por el Secretario se manifiesta a los Concejales electos que de acuerdo con la tradición seguida en este Ayuntamiento, se usará para la elección del Alcalde el sistema de votación ordinario a que se refiere el art. 102 del ROF.

Se procede a continuación a someter a votación la elección de Alcalde, procediéndose a someter a votación el nombre de cada uno de los candidatos, obteniéndose el siguiente resultado tras la votación:

<u>Candidato</u>	<u>nº de votos</u>
D. JORGE PÉREZ ROBLES	8 (6 PSOE, 2 PODEMOS)
D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ	9 (4 PP, 2 UPL, 2 C'S, 1 Vive Villaquilambre)

Habiendo obtenido mayoría absoluta el candidato que luego se dirá, de conformidad con lo dispuesto en el art. 196 de la LOREG, **la mesa declara Alcalde electo del Ayuntamiento de Villaquilambre** al mismo: D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.

A continuación el Secretario procede a dar lectura al artículo 18 del TRRL que dice textualmente:

Antes de comenzar el ejercicio de sus funciones, el Alcalde deberá jurar o prometer el cargo ante el Ayuntamiento Pleno.

Esa acción la realiza el propio alcalde, leyendo personalmente la fórmula prevista en el artículo 1 del Real Decreto 707/79 de 5 de abril:

«Juro por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

A continuación por parte del Presidente de la Mesa de Edad se hace **entrega a D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ del Bastón** de Alcalde y **pasa a ocupar el sillón presidencial** de la Mesa del Salón de Sesiones de la Corporación Municipal, presidiendo el Alcalde desde ese momento la sesión, **quedando disuelta la Mesa de Edad**.

El Sr. Alcalde indica al Secretario que proceda a dar lectura al artículo 36.2 del ROF que textualmente dice:

Los Secretarios e Interventores tomarán las medidas precisas para que el día de la constitución de las nuevas Corporaciones Locales se efectúe un arqueo y estén preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositados en la Caja Municipal o entidades bancarias, así como la documentación relativa al inventario del patrimonio de la Corporación y de sus Organismos autónomos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el precitado artículo, el Sr. Alcalde indica al Secretario que procedan a dar lectura al acta extraordinaria de arqueo firmado con fecha 13 de junio de 2015, al que se acompañan los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositados en la Caja de la Corporación y Entidades bancarias firmado por el Sr. Alcalde en funciones, Sra. Interventora y Sr. Tesorero., así como de los datos del inventario de bienes.

El Sr. Secretario procede a dar lectura al **Acta de arqueo** de fecha 14 de junio de 2019 siendo el saldo total de los fondos contables y el de los fondos bancarios de 1.719.890 €

A continuación, el Secretario informa que el **Inventario de Bienes** consta en la Secretaría, basándose en los datos de catastro y el inventario entregado por la Excm. Diputación de León que está a disposición de los Concejales en la Secretaría Municipal, manifestando que deberá procederse a la aprobación del mismo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien manifiesta lo siguiente:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:
<https://www.youtube.com/embed/Qbq2ZowTDSc?start=1972&end=2042>

Y no habiendo mas asuntos que tratar por el Sr. Alcalde - Presidente se levanta la sesión siendo las 13:10 horas del día de la fecha, de todo lo cual se levanta la presenta acta, de lo que como Secretario, doy fe.

El Pleno de Constitución de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, se escucha completo en la siguiente dirección:

<https://www.youtube.com/watch?v=Qbq2ZowTDSc>

VºBº
EL ALCALDE,
Fdo.: MANUEL GARCIA MARTINEZ

EL SECRETARIO,
Fdo.: MIGUEL HIDALGO GARCÍA